

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 010

Fecha: 25/02/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 2020 00051	Electorales	ANA MARCELA - PERPIÑAN ORTEGA	CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	Auto admite demanda AUTO ADMITE DEMANDA Y ORDENA CORRER TRASLADO DE SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL	24/02/2020	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA/ 25/02/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ERNEY BERNAL TARAZONA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE: ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA EN CALIDAD
DE PROCURADORA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- CONCEJO
MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LICETH
MARIA SALGADO ACONCHA

RADICADO: 20001-33-33-005-2020-000051-00

Córrase traslado de la solicitud de suspensión provisional del acto acusado, formulada por el actor en la demanda (folio 2), para que la parte demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días; plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

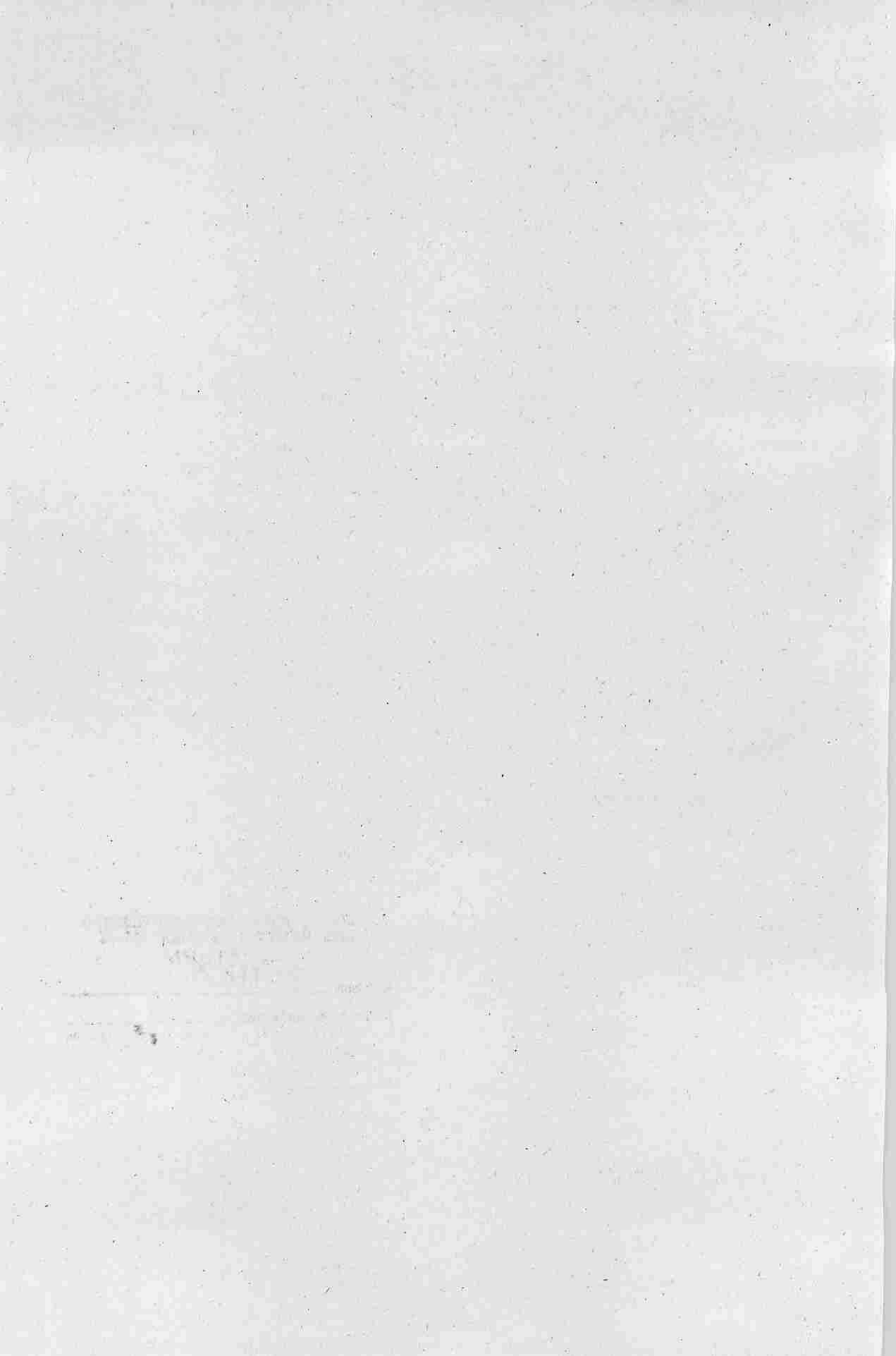
25 FEB. 2020

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 010

se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



Las copias de la demanda y de sus nexos quedarán en la Secretaría a disposición del notificado, y el traslado de los quince (15) días, solo comenzará a correr tres (3) días después de la notificación personal o por aviso, según el caso. (Artículos 279 y 277-f del C.P.A.C.A.).

Séptimo: La parte demandante deberá consignar en la cuenta única nacional No. 3-082-00-00636- 6 del Banco Agrario "CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) para los gastos ordinarios del proceso.

Octavo: Infórmese a la comunidad sobre la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Noveno: De conformidad con el artículo 282 inciso 4 del C.P.A.C.A., se ordena remitir oficios a los demás Juzgados de este circuito judicial comunicando el presente auto.

Décimo: Comisionar al Juzgado Promiscuo de la Jagua de Ibirico- Cesar, para que proceda a realizar la notificación personal de la demandada LICETH MARIA SALGADO ACONCHA, de conformidad con las disposiciones expuestas en el artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por secretaría librese el despacho comisorio correspondiente, haciendo las anotaciones de prioridad por tratarse de medio de control de nulidad electoral.

Notifíquese y cúmplase

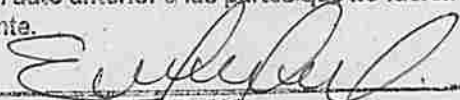

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

SECRETARIA

Valledupar, **25 FEB. 2020**

Por anotación en ESTADO No. 010
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE: ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA EN CALIDAD DE PROCURADORA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LICETH MARIA SALGADO ACONCHA

RADICADO: 20001-33-33-005-2020-000051-00

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad electoral, instaura¹ ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA en calidad de PROCURADORA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en contra de la elección de la señora LICETH MARIA SALGADO ACONCHA, como Personera Municipal de la Jagua de Ibirico (Cesar), contenida en la Resolución No. 008 y el Acta 003 ambas del 10 de enero de 2020, emanadas del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico (Cesar). En consecuencia, se dispone:

Primero: Notifíquese personalmente a la señora LICETH MARIA SALGADO ACONCHA, atendiendo las reglas establecidas en el numeral 1 del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Segundo: Notifíquese personalmente - al PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), por representar la autoridad que expidió los actos demandados y al ALCALDE de la misma municipalidad, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Tercero: Así mismo, vincúlese en calidad de demandado y notifíquese en forma personal la admisión de esta demanda al representante legal de la Federación Colombiana de Autoridades locales- FEDECAL- y de "CREAMOS TALENTOS", de la forma indicada previamente, por tener interés directo en el proceso, al ser las que adelantaron el concurso público y abierto de méritos para la elección de personero municipal de La Jagua de Ibirico (Cesar).

Cuarto: Notifíquese personalmente al Ministerio Público (Procurador Judicial para Asuntos Administrativos ante este Despacho), conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Quinto: Notifíquese por estado a la parte demandante.

Sexto: La demanda podrá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes al día de la notificación personal de este auto al demandado o al día de la publicación del aviso, según el caso.

¹ Demanda presentada en la oficina judicial de Valledupar el día 19 de febrero de 2020.